



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

0000000 2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA BARLISTE S.A. -
(Capital Autorizado: US\$. 1,600.00).- - - - -

(Capital Suscrito: US\$. 800.00).- - - - -

6

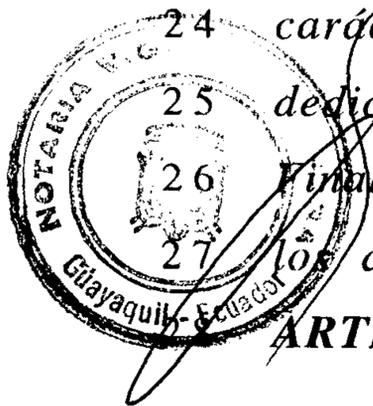
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, el día once de Diciembre del
9 año dos mil dos, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
10 Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón;
11 comparecen, ANTONIO JOSE GARCIA REYES, soltero, ejecutivo;
12 y, el señor WILLIAM VARGAS PEÑAFIEL, soltero, ejecutivo; los
13 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
14 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes
15 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de
16 esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad;
17 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
18 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** En el registro
19 Público a su cargo, incorpore una escritura de constitución de
20 una compañía anónima, cuyo contrato, así como las
21 declaraciones que hacen los fundadores, son del tenor
22 siguiente:- **PRIMERA PARTE: INTERVINIENTES.-** Concurren
23 a celebrar la presente escritura y manifiestan su voluntad de
24 constituir una compañía anónima que se denominará
25 **BARLISTE S.A.** los señores ANTONIO JOSE GARCIA REYES y el
26 señor WILLIAM VARGAS PEÑAFIEL.- **SEGUNDA.-** La
27 Compañía que se constituye mediante el presente contrato se
28 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las

1 *normas del Derecho Positivo y el presente Estatuto Social.*
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
3 **DENOMINADA BARLISTE S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
4 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-**
5 **ARTICULO PRIMERO:-** *Con la denominación de BARLISTE*
6 *S.A., se constituye en la ciudad de Guayaquil una compañía*
7 *anónima que se regirá por la Ley de Compañías, Reglamentos*
8 *y el presente Estatuto Social.- ARTICULO SEGUNDO.-*
9 **OBJETO SOCIAL.-** *La compañía tendrá por objeto social*
10 *dedicarse a la compra y venta de bienes raíces, sean estos*
11 *urbanos o rurales, ya sea a nombre propio o como corredora;*
12 *a la construcción de obras civiles en general; al desarrollo de*
13 *proyectos habitacionales; a la elaboración de proyectos de*
14 *ingeniería; automatización de proyectos industriales y*
15 *navales; reparación y mantenimiento de equipos mecánicos,*
16 *eléctricos y electrónicos; asesoría y capacitación técnica;*
17 *venta de equipos y proyectos eléctricos, electrónicos y*
18 *mecánicos; venta de productos de limpieza industrial;*
19 *importación y venta de equipos eléctricos, electrónicos y*
20 *mecánicos; podrá dedicarse también a la comercialización de*
21 *productos del mar, carnes, vegetales, frutas, licores, abarrotes;*
22 *a la importación y exportación de productos del mar y*
23 *agrícolas, ya sea en calidad de materia prima, elaborados o*
24 *semielaborados; se dedicará también a la actividad comercial,*
25 *para lo cual podrá importar toda clase de productos,*
26 *especialmente ropa, tejidos, bisutería, calzado, lencería,*
27 *cosméticos y todo tipo de mercadería para bazar para su*
28 *venta y distribución; podrá también importar toda clase de*



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

artículos de ferretería y construcción, así como cualquier otro producto para fines de comercialización y explotación; podrá a su vez, dedicarse a la actividad agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.- También se dedicará a: a) La explotación de toda clase de especies bioacuáticas en todas sus fases, incluyendo la exportación e importación de dichas especies, así como de los elementos y equipos relacionados a esta actividad. Dicha actividad le permitirá la instalación de laboratorios y la comercialización en los mercados internos y externos. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra forma para su comercialización. B) Podrá ser representante de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales o extranjeras. C) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas. D) También se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia o ajena de acciones y participaciones en compañías anónimas o limitadas. E) Se dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, así como también se dedicará a la distribución o edición de todo tipo de libros. Finalmente para cumplir con sus fines, podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.-



ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la

1 compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha
2 de inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
3 **CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
4 compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer
5 sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del
6 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
7 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**
8 **SOCIAL.**- El capital autorizado de la compañía será la suma
9 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA (US\$ 1,600.00); el capital suscrito será la suma de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA (US\$ 8,000.00), dividido en ochocientas acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar, cada una.- **ARTICULO**
14 **SEXTO: ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del
15 cero cero uno a la ochocientos inclusive, estarán contenidas
16 en títulos que llevarán las firmas del Gerente y Presidente
17 de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o
18 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
19 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada
20 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la compañía; una vez
22 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
23 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
24 conferirse uno nuevo al accionista. **ARTICULO OCTAVO.-**
25 *Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en*
26 *proporción a su valor pagado en Junta General, en*
27 *consecuencia cada acción totalmente pagada dará derecho a*
28 *un voto en junta general.*- **ARTICULO NOVENO.- Las**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

acciones se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas, así como los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. Serán considerados accionistas de la compañía quienes aparezcan como tal en Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de acciones mientras estas no estén pagadas en su totalidad; en su lugar entregará certificados provisionales.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para la suscripción de acciones por aumento de capital, se dará el derecho de preferencia de cada accionista en proporción al número de acciones que representa.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y como tal le corresponde el gobierno de la misma. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos que indican los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la constituyen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente en uno de los periódicos de mayor



1 *circulación en el domicilio principal de la compañía, con por*
2 *lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión. La*
3 *convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la*
4 *reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se*
5 *reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la*
6 *convocatoria del Presidente o del Gerente, o, por iniciativa a*
7 *pedido de un número de accionistas que represente por lo*
8 *menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las*
9 *convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para*
10 *las Juntas ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para*
11 *constituír quórum en primera convocatoria se requiere la*
12 *conurrencia de un número de accionistas que represente por*
13 *lo menos la mitad mas uno del capital pagado. De no*
14 *establecerse el quorum reglamentario para sesionar, se hará*
15 *una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo*
16 *doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la cual*
17 *determinará que habrá quórum con el número de accionistas*
18 *presentes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas*
19 *podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de*
20 *Apoderados, los que deberán presentar una carta-poder*
21 *legalmente instrumentada.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-*
22 *En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el*
23 *quórum reglamentario, se dará lectura y posterior discusión de*
24 *los informes del administrador y de los comisarios. Luego se*
25 *conocerá y aprobará el balance general y el estado de*
26 *pérdidas y ganancias; también podrá tratar sobre el reparto*
27 *de utilidades, formación de reservas, proposiciones y*
28 *elecciones si fuere el caso.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá*



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
4
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

las juntas generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las junta generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente hayan sido puntualizados en la

6 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los

7 acuerdos y resoluciones de la Junta general se aprobará

8 por mayoría simple de votos en relación al capital pagado

9 concurrente a la reunión; salvo los casos en que la Ley o el

10 Estatuto exija una mayor votación. Las resoluciones de la junta

11 general son obligatorias para todos los accionistas.-

12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** De cada sesión de la

13 junta general se redactará una acta, en la que constarán las

14 resoluciones acordadas. Todas las actas serán firmadas por el

15 Presidente y el Gerente-Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**

16 **CUARTO.-** Los accionistas que representen la totalidad del

17 capital social, podrán reunirse en junta general extraordinaria

18 en cualquier fecha y lugar, sin convocatoria previa, tal como

19 lo permite el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

20 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que

21 la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar

22 válidamente su transformación, fusión, disminución de

23 capital, disolución anticipada y reactivación, deberá contar

24 con la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital

25 social pagado. En segunda convocatoria con no menos

26 cincuenta por ciento del capital pagado y, en tercera y última

27 convocatoria de cuerdo a lo dispuesto en la Ley y el

28 Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son

1 atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente y al
2 Gerente. Quienes durarán cinco años en sus funciones
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
4 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)
5 Aprobar los estados financieros, que deberán ser presentados
6 junto con los informes del administrador y comisario, en la
7 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley
8 de compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los
9 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
10 capital social; f) Autorizar la transferencia y gravámenes a
11 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 compañía; g) Acordar la disolución anticipada o liquidación
13 de la compañía; así como la prórroga del plazo; y, h) Elegir
14 al Liquidador de la sociedad; i) Conocer todos los asuntos que
15 sometan a su consideración de conformidad con la Ley y el

16 presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son

17 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones
18 de junta general; b) Ejercer la representación legal de la
19 compañía en subrogación del Gerente, en los casos de
20 ausencia o falta de éste; c) Suscribir los títulos de acciones y
21 certificados provisionales; y d) Ejercer las demás funciones o
22 atribuciones que la confiere la Ley y los Estatutos. **ARTICULO**

23 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del
24 Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar de
26 secretario en las juntas generales; Suscribir conjuntamente con
27 el Presidente los títulos de acciones y certificados
28 provisionales; c) Administrar con poder amplio, general y



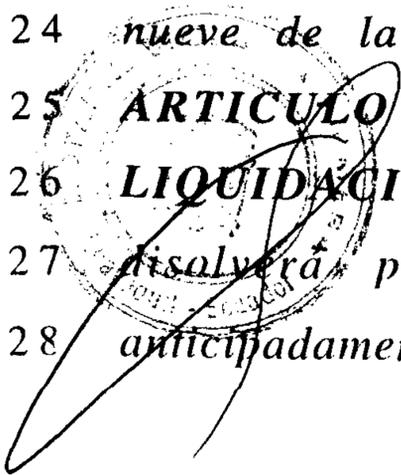
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

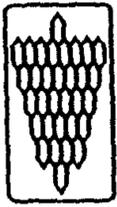
1 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
2 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
3 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
4 contempladas en el presente Estatuto; d) Elaborar el
5 presupuesto de ingresos y egresos; e) Manejar los fondos de la
6 empresa, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar toda clase
7 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir
8 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento
9 civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y
10 contratar empleados; constituir mandatarios generales y
11 especiales, previa autorización de la junta general, para el
12 primer caso; h) Dirigir las labores del personal y dictar
13 reglamentos internos; i) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la junta general; j) Supervigilar la
15 contabilidad, archivo y correspondencia de la empresa y
16 velar por una buena marcha; k) Las demás atribuciones que
17 le confiere el Estatuto y la Ley. Será reemplazado en casos
18 de ausencia o falta por el Presidente de la compañía.

19 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA**
20 **FISCALIZACION.-** La Junta General nombrará uno o dos
21 Comisarios con las atribuciones y deberes contenidos en
22 la Ley de Compañías. Son atribuciones y deberes de los
23 Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
24 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.-**

25 **ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA DISOLUCION Y**
26 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se
27 disolverá por las causas determinadas en la Ley y
28 anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General, de



1 conformidad con las disposiciones legales. **TERCERA: DE LA**
2 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
3 social de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
4 El señor WILLIAM VARGAS PEÑAFIEL, ha suscrito
5 **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES**, de un dólar
6 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de ella, es
7 decir la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON**
8 **SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMERICA**; y el señor ANTONIO JOSE GARCIA
10 REYES, ha suscrito **UNA acción de un dólar** cada una; y, ha
11 pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, es
12 decir, la suma de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLARES DE**
13 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, tal cual consta del
14 **Certificado de Integración de Capital** que se acompaña para
15 que forme parte de esta escritura.- Los accionistas suscriptores
16 se comprometen a cancelar en numerario el saldo de capital
17 suscrito y no pagado en el plazo de un año contado a partir
18 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los promotores
20 autoriza al Abogado ANTONIO GARCIA MARTINEZ, para que
21 realice los trámites necesarios para la correspondiente
22 constitución de la compañía. Agregue usted señor Notario la
23 demás cláusula de estilo para la validez de ésta escritura. f)
24 Ilegible.- Abogado **ANTONIO GARCIA MARTINEZ.-** Registro
25 número dos mil novecientos veintiseis.- Guayaquil".- Hasta
26 aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
27 que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de
28 Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

0000000 7

No 00-272

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 11 de Diciembre 2002

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuanta de Intregración de Capital de **BARLISTE S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**,habiendo pagado el 25% de dicho capital,esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**,según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
William Vargas Peñafiel	199.75	799
Antonio Garcia Reyes	0.25	1
Total	USD 200.00	800

En consecuencia, el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos Comuniquen que la mencionada se encuentra debidamente constituida, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.

FIRMA AUTORIZADA

Banco de Machala US\$ 200.00



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

[Firma manuscrita]
ANTONIO JOSE GARCIA REYES
Ced. U. No. 0918364811
Cert. Vot 306-0501

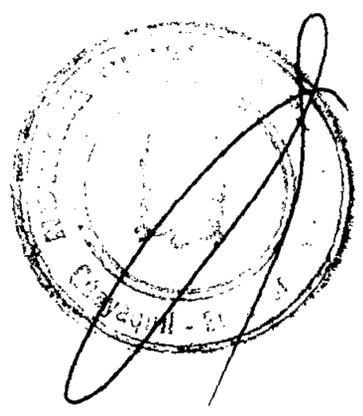
William Vargas
WILLIAM VARGAS PEÑAFIEL
Ced. U. No. 0917213175
Cert. Vot. 193-0039

El Notario
[Firma manuscrita]

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe e ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Firma manuscrita]
MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 02-G-IJ-0009983, dictada por Director Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Diciembre del 2002, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BARLISTE S.A., otorgada ante mí, el 11 de Diciembre de 2002.-
Guayaquil, seis de enero del año dos mil tres.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0009983, dictada el 30 de Diciembre del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BARLISTE S.A.**, de fojas 7.821 a 7.835, Número 1.064 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.782 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Enero del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 41255
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*



000000019



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2003. 0001221

Guayaquil, 4 FEB. 2003

**Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad.-**

Señor Gerente:

***Cúmpleme comunicar a usted que la compañía BARLISTE S.A.
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.***

***En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los
valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital"
de esa compañía, a los administradores de la misma.***

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena